



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

#### **ORDEN DE 30 DE AGOSTO DE 2010 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL ACTO DE READJUDICACIÓN TELEMÁTICO DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

Por Orden de 10 de mayo de 2006, (BORM del 19 de julio) se estableció, para el curso 2006-2007, el derecho de los funcionarios docentes a optar en septiembre a las nuevas plazas ofertadas con anterioridad al inicio de las actividades lectivas de dicho curso y que no fueran consecuencia de nuevas matriculaciones. Este derecho se ha venido prorrogando anualmente en desarrollo del acuerdo de Mesa Sectorial de Educación de fecha 25 de octubre de 2005.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 30 de julio de 2010 se dictaron instrucciones ampliando excepcionalmente este derecho a todos los peticionarios que habían obtenido plaza en los actos telemáticos del mes de julio de 2010, con independencia de su naturaleza total o parcial.

Posteriormente se han recibido diferentes peticiones de funcionarios docentes y distintas organizaciones sindicales en el sentido de permitir la participación en dicho acto de readjudicación a otros colectivos que pudieran considerarse perjudicados en sus derechos de prioridad en la elección de las distintas plazas ofertadas.

Por todo ello, una vez consultadas la organizaciones sindicales que integran la Mesa Sectorial de Educación y con objeto de regular adecuadamente los actos de readjudicación del mes de septiembre de 2010.

#### **DISPONGO:**

1. En el acto de readjudicación de septiembre de 2010 podrán participar, además de los colectivos habituales, los peticionarios que hayan obtenido plaza en julio, con independencia de su naturaleza a tiempo total o parcial. Igualmente podrán participar todos aquellos interinos hasta el número de lista que haya obtenido un puesto de trabajo, con independencia de su naturaleza, en cada especialidad. El ejercicio de este derecho no requerirá solicitud por parte de los interesados salvo la propia petición de plazas que efectúe en septiembre.

2. En el mismo acto serán adjudicadas las resultas, entendiendo como tales también las plazas obtenidas en el acto de julio por cualquiera de los colectivos participantes.
3. Esta Orden excepcional no modifica ni restringe ningún otro derecho recogido en la normativa vigente que regula los actos de adjudicación, afectando únicamente a lo descrito por los dos apartados que anteceden y con carácter extraordinario para el acto de readjudicación de septiembre de 2010.
4. Queda derogada la Resolución de 30 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se dictan instrucciones relativas a los actos de readjudicación telemáticos de septiembre de 2010.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

MURCIA, 30 DE AGOSTO DE 2010  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO  
(P.D. ARTÍCULO 3.a.1. de la Orden de 30 de octubre de 2008)  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: José María Ramírez Burgos